

RESOLUCIÓN: ~~1713~~ 19 NOV 2018

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 1330 del 31 de agosto de 2018 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

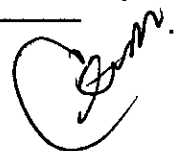
CONSIDERANDO

Que mediante Contrato No 008F88 del 02 de septiembre de 1988, suscrito entre LA SUPERINTENDENCIA de SOCIEDADES e ICETEX, se constituyó un Fondo Código **12-0689**, destinado a la financiación y otorgamiento de ayudas educativas en la modalidad de becas y/o créditos condonables por prestación de servicios a funcionarios de la SUPERINTENDENCIA de SOCIEDADES que realicen estudios en las áreas de interés del Gobierno Nacional o en aquellas que la SUPERINTENDENCIA de SOCIEDADES considere conveniente para su buena marcha y desarrollo en el País o en Exterior.

Que de conformidad con lo establecido en el **CONVENIO ADICIONAL No. 003** de fecha 7 de mayo de 2012 al Contrato de Fondos en Administración **CLAUSULA PRIMERA – FINALIDAD DEL FONDO**: modificar la cláusula segunda del Contrato de Fondos en Administración denominada **FINALIDAD DEL FONDO**: la cual quedara así: El Fondo estará destinado a promover, procurar y facilitar la formación y capacitación de los funcionarios de la Superintendencia de Sociedades en los siguientes niveles de formación: 1. Educación superior a nivel de formación técnica profesional, tecnológica y pregrado en el país. 2. Programas de formación de postgrado (especialización, maestría, doctorado y postdoctorado) en Colombia y en el exterior. 3. Formación para el trabajo y desarrollo humano (cursos cortos, talleres, diplomados, seminarios, etc.) en Colombia y en el Exterior (acorde a las disposiciones gubernamentales). Los recursos destinados para la formación y capacitación formal se asignarán a través de créditos condonables por prestación de servicios, merito académico y obtención del título, fortaleciendo las competencias laborales de los funcionarios de la Superintendencia de Sociedades y como gastos con cargo a los recursos del Fondo, Formación para el trabajo y desarrollo humano (cursos cortos, talleres, diplomados, seminarios etc. En Colombia y en el exterior), de acuerdo con los requisitos señalados en la normatividad interna de la Superintendencia de Sociedades y de manera supletoria según lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Fondo. **PARAGRAFO**. Los créditos condonables, así como los saldos no cancelados generaran intereses y prima de garantía iguales a los establecidos en el Reglamento de Crédito educativo del ICETEX.

Que de conformidad con lo establecido en el **CONVENIO ADICIONAL No. 003** de fecha 7 de mayo de 2012 al Contrato de Fondos en Administración **CLAUSULA SEGUNDA – JUNTA ADMINISTRADORA**: modificar la cláusula sexta del Contrato de Fondos en Administración denominada **JUNTA ADMINISTRADORA** la cual quedará así: El Fondo tendrá una Junta Administradora que está integrada de la siguiente manera: **A)** El Superintendente de Sociedades o su delegado, quien lo presidirá. **B)** El Coordinador del Grupo de Recursos Humanos de la Superintendencia de Sociedades o quien haga sus veces. **C)** El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su delegado. **PARAGRAFO**: El Coordinador del Grupo de Contabilidad de la Superintendencia de Sociedades o quien haga sus veces asistirá como invitado y el coordinador de Fondos en Administración del ICETEX actuara como secretario de la Junta Administradora, los dos tienen voz pero no voto.

Que de conformidad con lo establecido en el **REGLAMENTO OPERATIVO - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO - REQUISITOS DE CONDONACION DEL CREDITO**: Los créditos que otorgue la Superintendencia de Sociedades serán reembolsables por prestación de servicios, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:



RESOLUCIÓN 1713- 19 NOV 2018

1. Contar con un promedio académico aprobatorio, o su equivalente,
2. Prestar servicios a la Superintendencia de Sociedades, como funcionario público, por un periodo igual al utilizado para cursar el programa académico. Cuando se trate de comisión de estudios, el plazo de reembolso será del doble del utilizado para cursar el programa académico.
3. Aportar copia del título académico correspondiente. En el caso de títulos expedidos en el exterior, los mismos deben contar con la convalidación respectiva.

PARAGRAFO PRIMERO: Es competencia exclusiva del Comité de Bienestar, Capacitación e incentivos decidir sobre las solicitudes de condonación de créditos. Contra los actos administrativos expedidos en ejercicio de esta facultad procederá el recurso de reposición. Una vez aprobada la solicitud de condonación por el Comité de Bienestar, Capacitación e Incentivos, se reunirá el Comité Operativo para dar la respectiva recomendación antes de la reunión de la Junta Administradora.

Que mediante oficio Radicado No. 2018351455 del 1 de noviembre de 2018 de la Super Intendencia de Sociedades remite las siguientes Resoluciones 500-000427, 500-000489, 500-000481, 500-000439, 500-00440, 500-000490, 500-000433, 500-000684, 500-000482, 500-000686, 500-000436, 500-000487, 500-000484, 500-000438, 500-000429, 500-000685, 500-000687, 500-000428, 500-000486, 500-000483, 500-000485, 511-000683 los funcionarios, aprobaron satisfactoriamente el programa para el cual se inscribieron y se condonan en un porcentaje equivalente al 90% y 100% del crédito aprobado. una vez analizadas la solicitudes de los funcionarios, se verificaron el cumplimiento de los requisitos exigidos para la condonación de los créditos educativos otorgados y aprobados autorizando al ICETEX a realizar la condonación de las siguientes obligaciones.

Que mediante oficio Radicado No. 2018353889 del 6 de noviembre de 2018 de la Super Intendencia de Sociedades remite el siguiente alcance solicitando descartar del cobro los créditos descritos allí.

Que con mérito en lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la condonación de la obligación del beneficiario que se relaciona a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos:

No.	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	%	VALOR A CONDONAR
1	1483343	1	7714360	VEGA ALZATE FRANCISCO	\$12.283.200,00	90%	\$11.054.880,00
2	1665086	1	15988257	GOMEZ CARDENAS BERNARDO	\$5.400.000,00	100%	\$5.400.000,00
3	1667565	1	19176903	SAENZ VELANDIA FELIPE RICARDO	\$5.400.000,00	100%	\$5.400.000,00
4	2460769	1	19311681	FORTECHA MATEUS LORENZO	\$12.542.400,00	80%	\$10.033.920,00
5	2186310	1	19447482	MARTINEZ RODRIGUEZ LUIS MIGUEL	\$2.079.253,00	80%	\$1.663.402,40
6	2186318	1	23689301	PENARETE ORTIZ ANGELA PATRICIA	\$5.574.973,00	90%	\$5.017.475,70
7	2152035	1	30722469	ARIZALA SEGURA MARIA DE JESUS	\$30.904.915,00	90%	\$27.814.423,50
8	1470720	1	32728646	RONCALLO JULIAO MARGARITA MARIA	\$7.935.520,00	90%	\$7.141.968,00
9	2654913	1	38266506	CAICEDO FEO LIBIA MINELY	\$1.567.800,00	90%	\$1.411.020,00
10	1469651	1	46674425	TORRES GALLO ALEXANDRA MARIA	\$9.450.000,00	90%	\$8.505.000,00
11	2653632	1	51633696	GUIJO RODRIGUEZ MARTHA PATRICIA	\$1.567.800,00	90%	\$1.411.020,00
12	2593598	1	51660804	HERNANDEZ MARTINEZ JUDITH	\$4.742.269,00	80%	\$3.793.815,20
13	1666069	1	51905018	MARROQUIN GALEANO DIANA	\$5.400.000,00	100%	\$5.400.000,00
14	2186325	1	52111077	MACIAS QUINTANA LUZ AMPARO	\$5.574.973,00	90%	\$5.017.475,70
15	2186876	1	52553712	BARANDICA ARRIETA SILVA MARIA	\$5.574.973,00	90%	\$5.017.475,70
16	1439993	1	55179490	PERDOMO PINTO MARIA FERNANDA	\$10.665.000,00	90%	\$9.598.500,00
17	1470592	1	55305981	IGUARAN BOLIVAR KATHERINE	\$10.882.192,00	100%	\$10.882.192,00

Qam

RESOLUCIÓN: ~~1713~~ 19 NOV 2018

18	1462626	1	66859774	LONDONO BERTIN MARIA VICTORIA	\$10.670.400,00	90%	\$ 9.603.360,00
19	2517861	1	70522773	MARTINEZ HERNANDEZ CESAR AUGUSTO	\$7.174.166,00	90%	\$6.456.749,40
20	2460735	1	80370331	CASTRO ROA EVER	\$10.130.400,00	90%	\$9.117.360,00
21	2458234	1	80419299	GALLO MARQUEZ CESAR JULIO	\$12.542.400,00	90%	\$11.288.160,00
22	1439482	1	87063071	ENRIQUEZ YAGUE JULIAN OSWALDO	\$24.684.800,00	90%	\$22.216.320,00

VALOR TOTAL A CONDONAR							\$183.244.517,60
------------------------	--	--	--	--	--	--	------------------

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente resolución asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON 60/00 MCTE. (\$183.244.517,60)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0689 91002 – Cancelación por contraprestación de servicios.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología que efectúe el registro de los valores antes anotados, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

Dada en Bogotá a los **19 NOV 2018**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Jacqueline Palomino Pardo
JACQUELINE PALOMINO PARDO

Vicepresidente de Fondos en Administración (E) ICETEX

	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Bresman Sánchez Ospina	Contratista Grupo de Condonaciones	<i>[Firma]</i>	15-11-2018
Revisó	Zulima Blandón Gutierrez	Contratista Grupo de Condonaciones	<i>[Firma]</i>	16-11-2018
Revisó	Geovanny Bran Villamil	Ejecutivo de Cuenta	<i>[Firma]</i>	16-11-2018
Revisó	María del Pilar Giraldo Giraldo	Apoyo a la Coordinación Fondos VFA	<i>[Firma]</i>	16-11-2018
Revisó	Claudia Patricia Avena Pérez	Profesional Apoyo VFA	<i>[Firma]</i>	16-11-2018

Los arriba firmantes Confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos al Vicepresidente de Fondos en Administración para que lo apruebe.

